



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ANUNCIO

Para su general conocimiento se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2016-0997, de 20 de diciembre, por el que se aprueban los **criterios para la selección de los/as jóvenes** que se han de contratar, de entre los candidatos proporcionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución de la INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA **EMPLE@JOVEN**, regulado mediante Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo:

“DECRETO.- Visto lo que dispone la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.(BOJA nº 6 de 12 de enero 2016), en su Título I PROGRAMA EMPL@ JOVEN Y EMPL@ 30+, art. 11:

“Artículo 11. Requisitos y criterios para la selección de las personas participantes.

1. La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia,

propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

2. Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.”

...”5. Los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 8 de esta Ley.”
“...”

Considerando que con 11 de noviembre de 2016 se ha dictado RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPL@JOVEN Y EMPL@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. (N.º/RE 4110 de 11 noviembre 2016) por el que se concede a este Ayuntamiento ayuda por importe total de 296.700,00 €).

Resultando que se ha de efectuar la selección y posterior contratación de 23 personas al amparo del Anexo a la resolución reseñada.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Resultando que se han de fijar los criterios a tener en cuenta para la selección de los/as jóvenes que se han de contratar conforme al Anexo de la anteriormente citada Resolución de entre los candidatos proporcionados por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos señalados en la Ley 2/2015 de 29 de diciembre; en uso de las facultades atribuidas por el art. 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar los siguientes criterios que se han de aplicar para la selección del personal a contratar:

- Por empadronamiento en el municipio de Archidona 10 puntos.
- Por no contar con experiencia profesional alguna 2 puntos.
- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones Provinciales de Valoración previstas en la norma anterior, hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad: 2 puntos.
- Por desempleo de larga duración (no considerándose interrumpido en el supuesto de trabajos de menos de 15 días):
 - De 0 a 1 año..... 1 punto.
 - De 1 a 3 años..... 2 puntos.
 - Más de 3 años 3 puntos.
- Por cursos de formación, impartidos por organismos públicos o privados relacionados con el puesto de trabajo 1 punto.
- Por tener una Titulación académica relacionada con el puesto ó E.S.O. 2 puntos.

* En caso de empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo. Si continúa persistiendo el empate se atenderá al mayor número de personas empadronadas en el domicilio del aspirante solicitante y se encuentren a su cargo.

Segundo.- Dar traslado a la Oficina de Personal a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar en el Tablón de edictos para público conocimiento.

Archidona, a fecha de firma electrónica.

EL TTE. DE ALCALDESA,
Fdo.: Juan Pablo Gálvez Alba

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.)